

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Id. Propuesta	Expediente	Actividad / Procedimiento
PR/2026/9	43/2026	Disposiciones Normativas (Aprobación, Modificación o Derogación)
Asunto del Expediente		
RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE SOFEJEA S.A. POR LA QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA PRIMERA EMISIÓN DEL PROGRAMA “BONO COMERCIO DE EJE 2026”		
Órgano Gestor		
002.000 ADMINISTRACIÓN		
Finalidad		
Procedimiento Genérico \ Actuación genérica		
Órgano que Resuelve		
Representante Legal		

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que los Criterios Específicos de la Convocatoria del Programa de Ayudas “Bono Comercio de Ejea” para el fomento del consumo en el comercio local (ejercicio 2026) , aprobados por Decreto de Alcaldía de 29 de mayo de 2026 atribuyen a la Consejera Delegada de SOFEJEA la determinación de las condiciones específicas de cada emisión, incluyendo las fechas de vigencia y, en su caso, las limitaciones adicionales aplicables.

Considerando que existe consignación presupuestaria por importe de 35.000 euros en la aplicación presupuestaria 43100.47900 denominada “Bono Comercio de Ejea” del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026, existiendo retención de crédito con número de operación 12026000012718.

Visto lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, relativos a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva.



Visto lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y demás normativa de aplicación.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. OBJETO

La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones específicas de la primera emisión del Programa “Bono Comercio de Ejea 2026”.

SEGUNDO. CRÉDITO DISPONIBLE

La cuantía máxima destinada a esta emisión asciende a **20.000 euros**, que se consumirá progresivamente conforme al importe de los bonos efectivamente canjeados en los establecimientos adheridos.

TERCERO. PERIODO DE VIGENCIA

La primera emisión permanecerá activa desde las **09:00 horas del día 15 de junio de 2026** hasta las **23:59 horas del día 25 de junio de 2026**, con una duración máxima de diez días naturales.

La emisión finalizará automáticamente cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) El transcurso del plazo máximo establecido.
- b) El agotamiento del crédito disponible asignado a la emisión.

CUARTO. OBTENCIÓN DE BONOS

1. Podrán obtener bonos las personas mayores de 18 años.
2. Cada persona podrá descargar un máximo de **dos bonos** durante esta emisión.
3. Los bonos se descargarán exclusivamente a través de la plataforma habilitada al efecto.
4. Cada bono tendrá un valor nominal de **10 euros**.

QUINTO. UTILIZACIÓN DE LOS BONOS

1. Los bonos podrán utilizarse exclusivamente en establecimientos adheridos al programa.



2. Se aplicará un bono en compras iguales o superiores a **30 euros**.
3. Se podrán aplicar un máximo de dos bonos en compras iguales o superiores a **80 euros**.
4. Los bonos estarán vinculados al NIF de la persona usuaria y no podrá utilizarse en una misma compra más de un titular.

SEXTO. RESERVA PARA EMISIÓN PRESENCIAL

Con el fin de garantizar la accesibilidad del programa, se emitiran bonos de forma presencial en las oficinas de SOFEJEA.

Podrán acceder a esta modalidad las personas mayores de 65 años residentes en Ejea de los Caballeros y sus pueblos, que deberán identificarse personalmente mediante NIF o documento equivalente.

SÉPTIMO. LIMITACIÓN PARA FUTURAS EMISIONES

Las personas que hagan uso efectivo de los dos bonos disponibles en esta primera emisión tendrán prioridad reducida en la asignación de bonos de la segunda emisión, en los términos que se determinen en la correspondiente resolución reguladora.

OCTAVO. PUBLICIDAD

La presente resolución será publicada en:

- La página web de SOFEJEA.
- La sede electrónica del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

